

## RESOLUCIÓN NÚMERO (1071) 06 DE OCTUBRE DE 2023

*"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"*

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7, Título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "*Casa Digna Vida Digna*", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*" destinado para "*la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes*", en el marco del Programa de mejoramiento "*Casa Digna Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que*

Resolución No. 1071

del 06 OCTUBRE 2023

Hoja No. 2

otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa "Casa Digna Vida Digna" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "Beneficiarios del subsidio", no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa "Casa Digna Vida Digna" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de quinientos dos millones ochocientos veintiún mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/cte. (\$502.821.894).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio,

por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$502.821.894)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21639844	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20885674	MARIA ESTER	MENDEZ SASTOQUE	\$10.946.948
2	21017871	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20565555	MERCEDES	GUZMAN	\$11.999.999
3	21017890	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	51920449	MYRIAM	SANDOVAL CIFUENTES	\$12.000.000
4	21603134	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	347453	GONZALO	RIOS TORRES	\$12.000.000
5	21717597	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	41536765	SUSANA	ROJAS HERRERA	\$12.000.000
6	21780864	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39623942	YANET	HERNANDEZ BAQUERO	\$12.000.000
7	21767038	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	65701661	MIRTA	MELO PRIETO	\$11.999.999
8	21826742	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11377282	VICTOR MANUEL	MUÑOZ SUAREZ	\$12.000.000
9	21828915	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39619470	MARTHA CECILIA	LEMUS SARMIENTO	\$12.000.000
10	21937757	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	35252696	YENY MARCELA	PEREZ	\$12.000.000
11	21932003	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11375017	EDILBERTO	CADENA CUBILLOS	\$11.874.948
12	21940090	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	52234714	ANGELA FERLEY	CIFUENTES ROJAS	\$12.000.000
13	21943465	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	80498720	LIBARDO ALFONSO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$12.000.000
14	21932048	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	25011762	MARIA DEL CARMEN	SOLER DE DICELIS	\$12.000.000
15	22673260	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	24546623	MIRIAM DEL SOCORRO	RODRIGUEZ LOPEZ	\$12.000.000
16	22802528	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39618127	MARIA HORTENCIA	BERNAL PANQUEBA	\$12.000.000
17	24981902	QUINDIO	ARMENIA	24824252	LUZ ALBERY	CARDONA CASTAÑO	\$12.000.000
18	24981903	QUINDIO	ARMENIA	18490819	JULIAN	ARBELAEZ VELASQUEZ	\$12.000.000
19	24853210	QUINDIO	ARMENIA	22098400	JULIA ROSA	CORREA DE SALAZAR	\$12.000.000
20	25026757	QUINDIO	ARMENIA	41958898	DIANA MARCELA	OSORIO GONZALEZ	\$12.000.000

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
21	25026762	QUINDIO	ARMENIA	41911555	ANABEL	GARCIA QUINTERO	\$12.000.000
22	25026784	QUINDIO	ARMENIA	24479571	MARIA ISABEL	RINCON	\$12.000.000
23	25136761	QUINDIO	ARMENIA	19186072	JOSE DEL CARMEN	DAZA AVILA	\$12.000.000
24	25136763	QUINDIO	ARMENIA	7558779	JESUS AMADEO	LEON	\$12.000.000
25	25165110	QUINDIO	ARMENIA	1097394690	ERIKA YURANY	TELLES RODRIGUEZ	\$12.000.000
26	25171557	QUINDIO	ARMENIA	29327914	MARIA ROCIBER	BETANCOURTH	\$12.000.000
27	25171598	QUINDIO	ARMENIA	7539404	JOSE LUIS	ANDICA GAÑAN	\$12.000.000
28	25165126	QUINDIO	ARMENIA	41904156	CARMEN LUDIVIA	DELGADO LOTERO	\$12.000.000
29	25146938	QUINDIO	ARMENIA	32311469	EDITH DEL SOCORRO	LORA RADA	\$12.000.000
30	25127157	QUINDIO	ARMENIA	41945796	SANDRA MILENA	LOPEZ OSORIO	\$12.000.000
31	25030672	QUINDIO	ARMENIA	7511213	VICTOR MANUEL	VALENCIA SOTO	\$12.000.000
32	25070187	QUINDIO	ARMENIA	66677625	MARIA DEL CARMEN	TORRES	\$12.000.000
33	25136775	QUINDIO	ARMENIA	29818740	CARMENZA	ALEGRIA BEDOYA	\$12.000.000
34	25146931	QUINDIO	ARMENIA	24988276	MARIA CLEMENTINA	MURILLO DE RAMIREZ	\$12.000.000
35	25156804	QUINDIO	ARMENIA	4374342	JORGE ELIECER	RICAURTE CORREA	\$12.000.000
36	25165106	QUINDIO	ARMENIA	41919311	LUZMILA	RODRIGUEZ GUTIERREZ	\$12.000.000
37	25085062	QUINDIO	ARMENIA	41886982	MARIA NUBIA	VALENCIA MONSALVE	\$12.000.000
38	25078639	QUINDIO	ARMENIA	1126600802	LUISA FERNANDA	MOLINA LEIVA	\$12.000.000
39	25078640	QUINDIO	ARMENIA	3617369	LUIS ALFREDO	CASTAÑEDA HENAO	\$12.000.000
40	25155363	QUINDIO	ARMENIA	10081684	ALBERTO URIEL	VELASQUEZ	\$12.000.000
41	25156802	QUINDIO	ARMENIA	19381492	ALBERTO	OSORIO QUIÑONES	\$12.000.000
42	24972267	QUINDIO	ARMENIA	1094938436	LUISA FERNANDA	VANEGAS AGUDELO	\$12.000.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$502.821.894</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la

Resolución No. **1071**

del **06 OCTUBRE 2023**

Hoja No. 5

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

**Karina Jaimes**   
Contratista  
SSFV

**Marcela Rey Hernández**   
Subdirectora SSFV (E)  
SSFV